

AVISO

A los diputados que integran la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y a la ciudadanía en general, se les comunica que se celebrará una sesión ordinaria para inaugurar el primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, a las 11:00 horas del día 01 de septiembre del año en curso, en el recinto que ocupa el Poder Legislativo del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 30 de agosto de 2022.

**C. DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA
PRESIDENTA**

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Elección y nombramiento de la Mesa Directiva que ejercerá funciones tanto en el primer periodo de sesiones ordinarias, como en el primer periodo de sesiones extraordinarias, correspondientes, ambos periodos, al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.
- 4.- Iniciativa de Decreto que presenta el diputado Presidente para inaugurar un periodo de sesiones ordinarias.
- 5.- Correspondencia.
- 6.- Informe que presenta la diputada Presidenta de la Diputación Permanente, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- 7.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta la diputada Rebeca Irene Silva Gallardo, Presidenta de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura emite un pronunciamiento en torno a los numerales 101, 104 y 105 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de la Heroica Nogales, Sonora para el ejercicio fiscal de 2020, para dar cumplimiento a la ejecutoria derivada de la Controversia Constitucional 23/2020.
- 8.- Posicionamiento que presenta el Grupo Parlamentario de Morena con relación a la Agenda Legislativa del Segundo año de labores de la LXIII legislatura.
- 9.- Posicionamiento que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con relación a la Agenda Legislativa del Segundo año de labores de la LXIII legislatura.
- 10.- Posicionamiento que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con relación a la Agenda Legislativa del Segundo año de labores de la LXIII legislatura.
- 11.- Posicionamiento que presenta el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con relación a la Agenda Legislativa del Segundo año de labores de la LXIII legislatura.
- 12.- Posicionamiento que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México con relación a la Agenda Legislativa del Segundo año de labores de la LXIII legislatura.
- 13.- Posicionamiento que presenta el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza con relación a la Agenda Legislativa del Segundo año de labores de la LXIII legislatura.

14.- Posicionamiento que presenta el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con relación a la Agenda Legislativa del Segundo año de labores de la LXIII legislatura.

15.- Posicionamiento que presenta el Grupo Parlamentario de Encuentro Solidario con relación a la Agenda Legislativa del Segundo año de labores de la LXIII legislatura.

16.- Posicionamiento que presenta la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática con relación a la Agenda Legislativa del Segundo año de labores de la LXIII legislatura.

17.- Entonación del Himno Nacional Mexicano.

18.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**INICIATIVA DE DECRETO
QUE INAUGURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS**

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, su primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional.

Hermosillo, Sonora a 01 de septiembre de 2022.

DIPUTADO PRESIDENTE

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

11 de julio de 2022. Folio 1707.

Escrito de la Diputada Paloma María Terán Villalobos y del Diputado Ernesto Roger Munro Jr., diputados integrantes de la LXIII Legislatura de este Poder Legislativo, con el cual hacen entrega del Acta Constitutiva e informan que por su propio derecho y de manera libre han tomado la determinación de constituir e integrar el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario. **RECIBO Y ESTA PRESIDENCIA SE PRONUNCIARÁ AL RESPECTO.**

29 de agosto de 2022. Folio 1889.

Escrito de la Coalición Nacional de Jubilados y Pensionados con el que hacen entrega de un Pliego Petitorio, solicitando a este Poder Legislativo, conceda audiencia al Comité Estatal de la Coalición Nacional de Jubilados y Pensionados “Profr. Elpidio Domínguez Castro, A.C.”, el día Martes 06 de septiembre de 2022, a las 12:00 AM, con el propósito de instalar una mesa de diálogo y negociación, para que, con seriedad, respeto y eficacia permita encontrar la más pronta y completa solución a sus demandas. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

29 de agosto de 2022. Folio 1890.

Escrito de la Diputada Rosa Elena Trujillo Llanes, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el cual, hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que el día 29 de agosto de 2022, la Diputada Natalia Rivera Grijalva, así como el Diputado Ernesto de Lucas Hopkins, presentaron escritos de solicitud de adhesión al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se anexa copia de los escritos de renuncia al Grupo Parlamentario al que pertenecían y la documentación debidamente requisitada, que incluye los nombres, cargo/función y firmas autógrafas de las y los diputados de la nueva integración del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. **RECIBO Y ESTA PRESIDENCIA SE PRONUNCIARÁ AL RESPECTO.**

29 de agosto de 2022. Folio 1891.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-220/2022 de fecha 22 de abril de 2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Sonora. con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1230, TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

29 de agosto de 2022. Folio 1892.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-392/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 167 Quater del Código Penal para el Estado de Sonora. con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1737, TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

30 de agosto de 2022. Folio 1893.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-220/2022 de fecha 22 de abril de 2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley que adiciona una disposición a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1231, TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

30 de agosto de 2022. Folio 1894.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el hace entrega del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública estatal y municipales

derivado del Ejercicio Fiscal 2021, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 67, inciso E) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 18, fracción XXII, 44 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

30 de agosto de 2022. Folio 1895.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que informa por instrucciones del Presidente Municipal, a este Poder Legislativo, que en sesión ordinario del ayuntamiento, celebrada el 25 de agosto del presente año, correspondiente al acta número 25, el Honorable Cuerpo Colegiado en pleno otorgó licencia para separarse del ejercicio del cargo de Regidor Propietario al c. David Figueroa Ortega, por un periodo de noventa días naturales, por lo cual el c. Juan Carlos Jáuregui Ríos, continuara como Regidor Propietario. **RECIBO Y ENTERADOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, diputada Rebeca Irene Silva Gallardo, Presidenta de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a esta Soberanía iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo, emite pronunciamiento para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente de la Controversia Constitucional número 23/2020, para lo cual nos remitimos a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El 29 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, presentó ante este Poder Legislativo iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2020, quedando registrada con bajo el folio 1954, correspondiente a la Sexagésima Segunda Legislatura.
- 2.- Con fecha 03 de diciembre de 2019 la Presidencia de este Poder Legislativo turnó la iniciativa en mención a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación, siendo sometida a su consideración y aprobada por la referida comisión de dictamen legislativo, el día 20 de diciembre de ese mismo año.
- 3.- Una vez realizado lo anterior, se presentó al Pleno para la aprobación correspondiente la multi referida iniciativa del Municipio de Nogales, siendo aprobada en sesión extraordinaria del día 24 de diciembre de 2019, identificada como Ley número 132 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2020.
- 4.- En la sesión de Pleno del Congreso del Estado referida en el punto anterior, el entonces diputado Gildardo Real Ramírez, perteneciente al grupo parlamentario del Partido Acción

Nacional, se manifestó respecto a algunos conceptos contenidos en la Ley de Ingresos impugnada, específicamente los contenidos en los artículos 101, 104 y 105 de dicha Ley, solicitando que los mismos fueran eliminados de la propuesta original, argumentando que eran excesivos, irracionales y desproporcionados, por lo que una vez que se sometió a votación, fue aprobada dicha propuesta, quedando la ley de ingresos aprobada sin los contenidos en los artículos de referencia.

5.- Inconforme con la determinación del Pleno del Congreso del Estado, el Ayuntamiento de Nogales, a través de sus autoridades, promovieron una Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la cual fue notificada este Poder Legislativo y una vez realizados los trámites procedimentales correspondientes se dictó sentencia otorgándole la razón al Municipio actor.

6.- En la sentencia se determinó que el Congreso del Estado vulneró los derechos constitucionales del Municipio, pues no motivó ni fundamentó debidamente el hecho de apartarse de la propuesta inicial del municipio, con lo cual violentaba su autonomía hacendaria, razón por la cual se ordena a la legislatura que, a través del Pleno Legislativo, se manifieste fundando y motivando la no aceptación de los conceptos tributarios presentados originalmente por el Ayuntamiento; y, se deje sin efectos la acción del Congreso del Estado de Sonora de rechazar la propuesta contenida en los artículos 101, 104 y 105 de la Ley de Ingresos que en su momento presentó el Municipio de Nogales, Sonora.

7.- Que, ante la falta de una adecuada motivación y fundamentación, con fecha 08 de diciembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en la Controversia Constitucional número 23/2020, en la cual declara la invalidez de lo determinado por el Poder Legislativo del Estado de Sonora, en relación con los artículos 101, 104 y 105, de la Iniciativa presentada, respecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal 2020.

8.- En tal sentido, el 21 de Abril de 2021 la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en representación del Poder Legislativo estatal, emitió un pronunciamiento mediante el cual se manifestó respecto de las propuestas comprendidas en los artículos referidos en la Consideración sexta del presente Acuerdo, exteriorizando la intención de este órgano legislativo, de no caer en el futuro, en incumplimiento de dicha sentencia al momento de aprobar las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos municipales y sus modificaciones. Sin embargo, no se dio por cumplida a cabalidad la sentencia planteada.

9.- Por otra parte, el 07 de junio de 2022 se celebró una Sesión Extraordinaria del Pleno de este Congreso del Estado de Sonora, donde la Legislatura se pronunció en torno a los numerales 101, 104 y 105 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de la Heroica Nogales durante el ejercicio fiscal 2020.

10.- El 27 de junio de 2022 el Alto Tribunal dio por cumplida de manera parcial la sentencia de la Controversia Constitucional 23/2020, requiriendo de nuevo al Congreso del Estado, a efecto de que se pronuncie de manera motivada, razonada, objetiva y congruente acerca de las propuestas comprendidas en los artículos 101, 104 y 105 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del municipio de la Heroica Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal 2020, realizada en sesión de pleno del 24 de diciembre de 2019

11.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el máximo órgano de justicia de nuestro país, resulta necesario que el Pleno de este Congreso del Estado de Sonora, emita un pronunciamiento mediante el cual se manifieste de manera motivada, razonada, objetiva y congruente, acerca de las propuestas comprendidas en los artículos referidos en la Consideración sexta del presente Acuerdo, procurando que dicho pronunciamiento se realice de forma argumentativa, de tal suerte que se pueda apreciar que el Congreso del Estado, atendiendo a los efectos vinculatorios que provienen de la resolución de la Suprema Corte, referida en el punto anterior, en el que este órgano legislativo, se exprese de manera objetiva y razonable los motivos por los cuales el legislador determinó el distanciamiento entre la propuesta establecida en los artículos 101, 104 y 105 de la Iniciativa de la Ley de Ingresos enviada por el municipio de Nogales y la aprobada por el Congreso del Estado.

Por las razones indicadas, consideramos procedente aprobar el presente asunto y nos permitimos proponer al Pleno de esta Soberanía, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve pronunciarse respecto a la propuesta contenida en los artículos 101, 104 y 105 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Nogales, Sonora para el ejercicio fiscal de 2020, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 23/2020, en los siguientes términos:

La Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales en su dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2020, realizó una serie de modificaciones al no incluir las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, y XXII del Artículo 101, señaladas en la propuesta hecha por el municipio, sin embargo se conservaron el contenido de los artículos 104 y 105 de la propuesta inicial realizada por el Ayuntamiento de Nogales; por lo que es de destacarse que en el cuarto punto de consideraciones, la Comisión refiere que llevaron a cabo el análisis de las cuotas, tasas y tarifas propuestas por el Ayuntamiento, concluyendo que las mismas son acordes a los principios de equidad e igualdad y son proporcionales de acuerdo a la capacidad económica de los sujetos pasivos que deban contribuir al gasto público.

Posteriormente y tal como se aprecia en el video de la sesión del Pleno de fecha 24 de diciembre de 2019, específicamente en la intervención del Diputado Gildardo Real Ramírez, este llevo a cabo una serie de manifestaciones en las que hizo alusión que los diputados presentes en ese momento, incluso con la participación de los partidos, hacía un par de meses habían discutido sobre la base de cálculo para el predial y las leyes de ingresos de los municipios e hicieron el acuerdo de que no iban a aprobar y/o tolerar aumentos superiores a la inflación y al cálculo inflacionario, en razón de la crisis económica por la que estaba pasando la población sonorenses y que todo aquel alcalde que trajera una propuesta superior iba a ser ajustada al índice inflacionario, toda vez que su posición era la de solidarizarse con los ciudadanos, aduciendo que los artículos 101, 104 y 105 de la Ley de Ingresos del municipio de Nogales, fueron objeto de una serie de modificaciones exageradas, además de la creación de nuevos cobros en razón de conceptos que anteriormente no existían. Para por último sostener: “La Constitución dice que cualquier aumento a cualquier servicio, a cualquier impuesto debe de ser proporcional, debe de ser racional y debe de ser equitativo, es decir, lo que está haciendo el presidente municipal es exagerado, es excesivo, es usurero y es inconstitucional, por eso sostengo la propuesta de eliminar los nuevos derechos, y ajustar los aumentos de trámites catastrales y al de las multas de tránsito”.

Durante el proceso de discusión del proyecto de ley que implicó la reserva de los artículos multirreferidos, solo se presentó la intervención de la Diputada Diana Platt Salazar, quien adujo entre otras cosas, que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de Nogales para el

ejercicio fiscal 2020, si prevé un incremento total de 6.23% en relación con el ejercicio anterior, mismo que está basado principalmente en nuevos conceptos de ingresos, tales, como por ejemplo: derechos por concepto de licencias, permisos y autorizaciones, así como aprovechamientos por concepto de multa y en materia de impuestos predial se reduce la tasa al 50%, continuando con una serie de manifestaciones que se desaparta de lo manifestado por su homologado Gildardo Real Ramírez; sin embargo este último confunde lo manifestado por la diputada y en uso de la voz manifestó que la diputada Diana Platt, le otorga la razón ya que entendió que los aumentos son superiores al 120 o 120 y tantos por ciento. Por lo que posteriormente en uso de la voz la Diputada Diana Platt Salazar desdice lo referido por el diputado Gildardo Real Ramírez y manifestó que sí hay aumento, pero no es desproporcional. Sin que algún otro integrante del pleno hiciera manifestación alguna al respecto.

Por lo que una vez discutido en lo particular respecto de los artículos 101, 104 y 105 y los aumentos y ajustes mencionados del resolutivo contenido en el dictamen de la Ley de Nogales, al proceder a la votación en lo particular y en razón de lo manifestado por el Diputado Gildardo Real Ramírez, la propuesta presentada en el dictamen original fue rechazada por unanimidad.

Por lo tanto, en vista de que no fueron aprobados los artículos 101, 104 y 105 de la Ley como la conoció originalmente el pleno, y en virtud de la discusión de dichos artículos, se pregunta en votación económica si es de aprobarse los artículos 101, 104 y 105 de acuerdo a la propuesta hecha por el diputado Gildardo Real Ramírez, lo cual fue votado de la siguiente manera:

DIP. ALCALÁ ALCARAZ LUIS ARMANDO	SI
DIP. CALDERON FUENTES LETICIA	SI
DIP. CAMARENA MONCADA MARCIA LORENA	SI
DIP. CASTELO MONTAÑO HECTOR RAÚL	SI
DIP. CASTRO VALENZUELA ERNESTINA	SI
DIP. CHAIRA ORTIZ MIGUEL ANGEL	SI
DIP. COLOSIO MUÑOZ LUIS ARMANDO	SI
DIP. DEL RÍO SÁNCHEZ MARÍA DOLORES	NO
DIP. DÍAZ BROWN RAMSBURGH ROGELIO MANUEL	SI
DIP. DUARTE FLORES FRANCISCO JAVIER	SI
DIP. ESPINOZA MENDIVIL LÁZARO	SI
DIP. GAYTÁN SÁNCHEZ MARÍA ALICIA	NO
DIP. GRADIAS AHUMADA NITZIA CORINA	SI
DIP. LIZÁRRAGA ARELLANO RODOLFO	SI
DIP. LÓPEZ NORIEGA ALEJANDRA	SI
DIP. LUJÁN LÓPEZ MIROSLAVA	SI
DIP. MANCHA ORNELAS ROSA MARÍA	NO
DIP. MARTÍNEZ ESPINOZA ROSA ICELA	SI
DIP. MATRECITOS FLORES MARTÍN	SI
DIP. MONTES PIÑA JESÚS ALONZO	SI
DIP. NAVARRETE AGUIRRE CARLOS	SI
DIP. ORTEGA TORRES NORBERTO	SI
DIP. ORTEGA QUINTOS FILEMÓN	SI

DIP. PALOMAREZ HERRERA YUMIKO YERANIA	SI
DIP. PLATT SALAZAR DIANA	SI
DIP. REAL RAMÍREZ GILDARDO	SI
DIP. RIVERA AGUILAR LUIS MARIO	SI
DIP. SALIDO RIVERA ORLANDO	SI
DIP. SOTO ALMADA GRICELDA LORENA	SI
DIP. TRUJILLO FUENTES FERMÍN	SI
DIP. URBINA LUCERO JESÚS EDUARDO	SI
DIP. URIBE PEÑA MAGDALENA	SI
DIP. VILLAESCUSA AGUAYO JORGE	SI

En consecuencia, el resto del articulado que no fue motivo de discusión, fue aprobado por mayoría, con el voto en contra de las Diputadas María Dolores Del Río Sánchez y María Alicia Gaytán Sánchez.

Es así que de la revisión del expediente y del video de la sesión del Pleno de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, de fecha 24 de diciembre de 2019, no se advierte la presentación del dictamen o análisis técnico que robustezcan las manifestaciones hechas por el Diputado Gildardo Real Ramírez y/o que en su momento sirvieron como base en la discusión llevada a cabo con antelación con el resto de los Diputados y que avalaran su decisión o en su defecto que este fuera presentado por escrito ante la mesa directiva junto con el escrito de la reserva planteada, antes o durante la discusión del proyecto respectivo.

Es de advertirse que efectivamente la decisión de modificar la propuesta inicial no fue debidamente fundada y motivada, con razonamientos lógicos y debidamente sustentados producto de un análisis escrupuloso, al tratarse de una facultad constitucionalmente establecida para los municipios prevista en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concerniente a su autonomía hacendaría, toda vez que para que el poder Legislativo pueda apartarse de una propuesta hacendaria del municipio, debe hacerlo bajo una motivación fundada, motivada y reforzada con los medios idóneos y no con un simple razonamiento, tal y como aconteció en la sesión extraordinaria del 24 de diciembre de 2019, ya que el ponente manifestó que los conceptos que fueron modificados resultaban excesivos y anticonstitucionales, sin que dicha afirmación fuera acompañada en ese momento de algún estudio o análisis técnico que al ser expuesto robusteciera o reforzara la razón por la cual se procedió a la reserva de los referidos artículos y que además fue refrendado con el voto de aprobación de la mayoría del pleno, sin que de ello se advierta de manera fehaciente las razones o fundamentos por los cuales un total de treinta diputados aprobaran la reserva planteada, afectado con ello los intereses del Ayuntamiento del municipio de Nogales, Sonora.

El artículo 16 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado, en este último requisito tenemos que existe una motivación simple y una motivación reforzada la cual consiste en que el legislador debió haber llevado un balance cuidadoso entre los elementos que considera como requisitos necesarios para la emisión de una determinada norma o la realización de un acto, y los fines que pretende alcanzar. Además, este tipo de motivación implica el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) La existencia de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho

que permitan colegir que procedía crear y aplicar las normas correspondientes y, consecuentemente, que está justificado que la autoridad haya actuado en el sentido en el que lo hizo; y, b) La justificación sustantiva, expresa, objetiva y razonable, de los motivos por los que el legislador determinó la emisión del acto legislativo de que se trate.

Por lo anterior, es que reiteramos que para que el Poder Legislativo pueda apartarse de una propuesta realizada por un municipio, debe hacerlo estableciendo las razones motivos o fundamentos que existan para ello, es decir, bajo la premisa de una motivación reforzada para que dicha autoridad municipal conozca plenamente y pueda combatir las razones establecidas por el Poder Legislativo y en el supuesto de que el poder legislativo reserve, como lo fue en este caso los artículos 101, 104 y 105 de la Ley de Ingresos del municipio de Nogales, deberán realizarse las adecuaciones correspondientes en razón de las modificaciones realizadas, por las implicaciones y/o afectaciones que esto conlleva.

En tal sentido, resulta orientadora la jurisprudencia P./J. 112/2006, cuyos rubro y texto se transcriben:

"HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE. El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: **HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.**", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordados en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable."

Ahora bien, de manera subsecuente el Poder Legislativo del Estado de Sonora en cumplimiento a la sentencia dictada por el alto tribunal, previa su discusión, ha determinado aprobar el contenido de los artículos 101, 104 y 105 en la Ley de Ingresos y Presupuesto de

Ingresos de Nogales para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, cumpliendo así con el objetivo del ayuntamiento de Nogales en la recaudación de ingresos.

Por lo tanto, se exhorta al pleno del Congreso del Estado de Sonora, para que, en lo subsecuente y en razón de los elementos aportados, expongan los argumentos de manera pública, objetiva y razonada de sus determinaciones.

Finalmente, dada la urgencia de que el Congreso del Estado emita un pronunciamiento sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 01 de septiembre de 2022.

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS
Y ASUNTOS MUNICIPALES

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.